



Resolución de Alcaldía

N° 815-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Solicitud, de fecha 07 de diciembre del 2022, con registro mesa de partes N°11576, presentado por los miembros de la comisión paritaria del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE CIUDAD NUEVA-SITRAOM; el Informe N° 920-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1527-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Proveído N° 16940-2022-GM, de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud, de fecha 07 de diciembre del 2022, con registro mesa de partes N° 11576, presentado por los miembros de la comisión paritaria del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE CIUDAD NUEVA-SITRAOM, solicita expedición de resolución o acto administrativo en donde se reconozca la licencia sindical, previsto en el artículo 11 de la Ley N° 31188 con eficacia anticipada a los siguientes integrantes de la comisión negociadora del sindicato SITRAOM-CIUDAD NUEVA:

TITULARES		
1.	FACUNDO RICARDO CONDORI QUIÑONEZ	DNI N° 00491686
2.	BASILIO ELEODORO GOMEZ MAMANI	DNI N° 00505425
3.	JUAN NESTOR GOMEZ RAMIREZ	DNI N° 00449068
SUPLENTE		
1.	SEGUNDINO RIVERA CHAMBILLA	DNI N° 01773556

Que, mediante Informe N° 920-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. ANA MARIA REYNA OCHOA, informa que se cumple con los requisitos exigidos por Ley respecto al cómputo de los plazos de presentación del proyecto convenio colectivo SITRAOM-CIUDAD NUEVA 2023, que tiene como fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, por mesa de partes, y recomienda otorgar la licencia sindical con goce de haber, a los miembros de la comisión negociadora que representan al SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE CIUDAD NUEVA "SITRAOM"-CIUDAD NUEVA, con eficacia anticipada desde el 05 de noviembre del 2022 hasta 30 días después de la suscripción del PLIEGO PETITORIO DE CONVENCION COLECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES SITRAOM 2023, a efecto de que puedan participar del proceso de negociación colectiva a los siguientes servidores:

1. FACUNDO RICARDO CONDORI QUIÑONEZ
2. BASILIO ELEODORO GOMEZ MAMANI
3. JUAN NESTOR GOMEZ RAMIREZ

Que, mediante Informe N° 1527-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Administración, CPC. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO, remite los actuados a la Gerencia Municipal para que continúe con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: "A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical";

Que, de lo expuesto en la citada norma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y a su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el otorgamiento de las Licencias Sindicales, se rigen por las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, dispositivos legales que son aplicables a los trabajadores del Régimen Laboral Privado; así como también a los trabajadores del Régimen Laboral Público, siempre que no se opongan a normas específicas que limiten sus beneficios;

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que: "La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y que, con **Proveído N° 16940-2022-GM**, de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone conocimiento y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LICENCIA SINDICAL con goce de haber, a los miembros de la comisión negociadora que representan al SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE CIUDAD NUEVA-SITRAOM, con eficacia anticipada desde el 05 de noviembre del 2022 hasta 30 días después de la suscripción del PLIEGO PETITORIO DE CONVENCION COLECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES SITRAOM 2023, a los siguientes servidores:

1. FACUNDO RICARDO CONDORI QUIÑONEZ
2. BASILIO ELEODORO GOMEZ MAMANI
3. JUAN NESTOR GOMEZ RAMIREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia Gestión de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora conformados según el artículo primero de la presente resolución, conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE